



ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. **A** PACO MONCAYO GALLEGOS ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

0042

CONSIDERANDO

Que, mediante acuerdo ministerial No. 4511, del 1 de noviembre de 2001, publicado en Registro Oficial No.504, del 29 de enero de 2002, el Gobierno Central transfiere al Municipio Metropolitano de Quito funciones, competencias y responsabilidades, para que a través de la Dirección de Educación, administre de manera descentralizada el Subsistema Metropolitano de Educación.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 022, del 5 de abril de 2002, se resuelve aplicar en el ámbito del Subsistema Metropolitano de Educación las funciones, competencias y responsabilidades que transfiere el Ministerio de Educación.

Que, el artículo 22 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional determina que los porcentajes de funcionales se pagarán exclusivamente a quienes se encuentren desempeñando las funciones para las que fueron designados.

Que, es deber de la Administración Municipal propender al mejoramiento sistemático de la educación y reconocer el trabajo realizado con eficiencia del personal docente municipal.

Que, es necesario regular el valor porcentual que por concepto de funcionales vienen percibiendo los docentes municipales.

Que, el Dr. Oswaldo Rodríguez, Administrador General del Municipio del Distrito, dispone consolidar las varias resoluciones existentes en el tema de funcionales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar el cambio de denominación en el Clasificador de Puestos de los siguientes cargos docentes:

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
RECTOR DE COLEGIO MUNICIPAL	RECTOR(A) DE CENTRO EDUCATIVO
DIRECTOR DE ESCUELA MUNICIPAL	DIRECTOR(A) DE CENTRO EDUCATIVO
RECTOR DE COLEGIO POPULAR	RECTOR (A) DE COLEGIO DE BACHILLERATO POPULAR
VICERRECTOR DE COLEGIO MUNICIPAL	VICERRECTOR(A) DE CENTRO EDUCATIVO
INSPECTOR GENERAL	INSPECTOR(A) GENERAL DE CENTRO EDUCATIVO
SUBDIRECTOR PROFESOR	SUBDIRECTOR(A) PROFESOR DE CENTRO EDUCATIVO
DIRECTORA DE CENTRO DE FORMACIÓN ARTESANAL	DIRECTOR (A) DE CENTRO DE EDUCACION POPULAR



A 042

ADMINISTRACION GENERAL

Art. 2.- Incluir en el Clasificador de Puestos del Magisterio Municipal la denominación de Inspector(a) General de Colegio de Bachillerato Popular.

Art. 3.- Al sueldo de la categoría correspondiente se fijarán los siguientes porcentajes de funcionales, para el personal docente municipal, amparado por la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento

DENOMINACIÓN	% FUNCIONAL
TECNICO DOCENTE (CON FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD EN LA DIRECCION DE EDUCACION)	220%
RECTOR(A) DE CENTRO EDUCATIVO	210%
DIRECTOR(A) DE CENTRO EDUCATIVO	210%
TECNICO DOCENTE (CON FUNCIONES EN LAS AREAS O PROYECTOS ESPECIALES DE LA DIRECCION DE EDUCACION)	160%
SUPERVISOR(A) DE EDUCACIÓN	170%
RECTOR (A) DE COLEGIO DE BACHILLERATO POPULAR	160%
VICERRECTOR(A) DE CENTRO EDUCATIVO	160%
INSPECTOR(A) GENERAL DE CENTRO EDUCATIVO	160%
SUBDIRECTOR(A) PROFESOR DE CENTRO EDUCATIVO	150%
COORDINADOR (A) DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL)	190%
PROFESOR(A) (CON FUNCIONES EN EL BACHILLERATO INTERNACIONAL)	155%
COORDINADOR(A) PEDAGÓGICO(A)	140%
INSPECTOR(A) GENERAL. COLEGIO BACHILLERATO POPULAR	130%
DIRECTOR (A) DE CENTRO DE EDUCACION POPULAR	130%
PERSONAL DOC. LFM (CON FUNCION DE TUTORAS)	140%
INSPECTOR(A) PROFESOR(A)	130%
ORIENTADORES VOCACIONALES	130%
PROFESORES CENTROS EDUCATIVOS EXPERIMENTALES	120%
PROFESORES CENTROS EDUCATIVOS NO EXPERIMENTALES Y DE LOS CEMEYS Y COLEGIOS DE BACHILLERATO POPULAR	110%

Art. 4.- El personal docente de los Centros Educativos Experimentales percibirá el Funcional adicional del 10% con relación a los no experimentales, mientras el Centro Educativo mantenga la calidad de Experimental y el proyecto de experimentación se encuentre vigente y en ejecución.

A 0042

ADMINISTRACION GENERAL

Art. 5.- El docente que ejerza las funciones de Coordinador de Bachillerato Internacional recibirá el funcional del 190%, mientras dure en estas funciones; y sin ningún otro funcional o valor adicional.

Art. 6. - Los porcentajes referidos serán aplicados a los docentes, mientras cumplan las funciones asignadas, en caso de cambio de funciones se sujetarán al nuevo funcional que corresponda.

Art. 7.- Dejar insubsistentes todas las Resoluciones Nos. AG-002, AG-053, A-037, A-044, A-034, AG-013, A-022, AG-004, AG-003, AG-017, AG-040, A-046, A-033 y demás que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

De la ejecución de esta Resolución se encargarán: la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección de Recursos Humanos; y, entra en vigencia a partir del 1º de mayo del 2007.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

La Dirección de Educación, en un plazo máximo de 90 días, elaborará el reglamento correspondiente para establecer el horario, funciones específicas, áreas o población mínima de atención del personal docente municipal, amparado por la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional del Subsistema de Educación.


PACO MONCAYO
ALCALDE METROPOLITANO

RAZÓN.- Siento por tal que la resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

08 MAY 2007

-LO CERTIFICO.-

08 MAY 2007


DRA. MARIA BELEN ROCHA

Secretaria General del Concejo Metropolitano